



**DECRETO N° 0679**

**NEUQUÉN, 17 AGO 2018**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 11290 -Año 2016- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora Carmen Alejandra Toloza Guarda, en su carácter de Presidenta y apoderada de la firma **ECOR S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar esta última autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Seguridad en General y de las Faltas Contra la Autoridad Municipal previstas en los Artículos 149º) y 46º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 320 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.480.-, con más la suma de \$ 448.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que la empresa constructora que representa se desligó de responsabilidad una vez que se inscribió el debido Reglamento de Copropiedad y Administración de Consorcio de Copropietarios Ecor XIII de Neuquén;

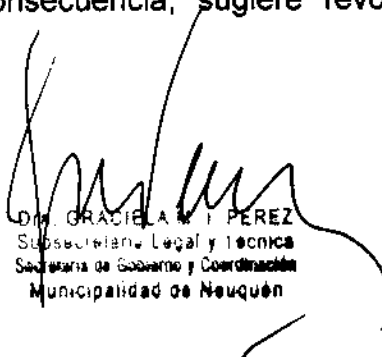
Que agrega, que el Consorcio se individualiza como persona jurídica denominada ECOR XIII, y que si bien, utilizan la marca registrada como distinción de los edificios, no tienen vínculo alguno con el mismo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 176/18-, manifestando que se debe hacer lugar al recurso de apelación, ya que el Consorcio de una Propiedad Horizontal cuenta con la personalidad jurídica suficiente según lo establecido en los Artículos 2044º) y 148º), Inciso h), del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que además, la firma ECOR S.A. no tiene ningún vínculo jurídico ni responsabilidad respecto del Consorcio ECOR XIII, salvo la coincidencia en el nombre cuyo propósito es identificar la propiedad intelectual de la obra arquitectónica-civil, distinguiéndose dos personas jurídicas diferentes;

Que en consecuencia, sugiere revocar la sentencia y

  
Dña. GRACIELA M. F. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

continuar las actuaciones contra el Consorcio ECOR XIII, responsable de la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora Carmen Alejandra Toloza Guarda, en su carácter de Presidenta y apoderada de la firma **ECOR S.A.**, por cuanto sus argumentos tienen entidad suficiente para eximir a esta última de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 176/18.-

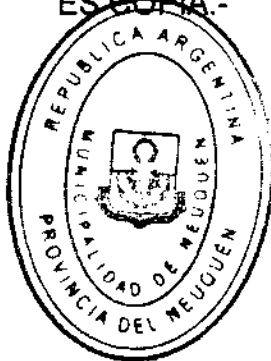
**Artículo 2º) REVOCAR** la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2- tramitada bajo Expediente TMF Nº 11290 - Año 2016.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la firma **ECOR S.A.** de lo dispuesto precedentemente y continuar las mismas contra el responsable de la infracción.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
NM.-

ES COPIA.-



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2198  
Fecha 31 / 08 / 2018